

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**DEL CONTRATO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK)
ECOFATORÍAS 2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

PROCEDIMIENTO ABIERTO



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS 2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE Nº EXP.: AB/2025/099
B) CÓDIGO CPV: 09310000-5 Electricidad
C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO: 47.532.155 € (IVA no incluido) El valor máximo estimado del Contrato incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.
D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 12.736.652 € (IVA no incluido) El importe anterior incluye el término de potencia, el término de energía y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores, para la duración inicial del contrato (12 meses). La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos. El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación. En el supuesto que el licitador exceda el presupuesto base de licitación será excluido del procedimiento. Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación también se ha tenido en cuenta que en caso de prórroga, a partir del 1 de enero de 2028 se incorpora el suministro (Línea de Fangos de Besós) con tarifa 6.1TD, tal y como se detalla en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
E) DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato de suministro se iniciará el día de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2027, siendo la obligación de suministro efectiva a partir del 1 de enero de 2027. A partir de la fecha de formalización del contrato, se reconoce a AB la posibilidad de ejecutar operaciones en el mercado de futuros OMIP en las condiciones previstas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, el periodo de suministro de energía se iniciará el 1 de enero de 2027 y finalizará el 31 de diciembre de 2027.
F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Contrato, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Las prórrogas serán acordadas de mutuo acuerdo según lo especificado en la cláusula 4.3. Duración máxima del contrato incluida las posibles prórrogas: TRES (3) AÑOS.
G) LUGAR DE SUMINISTRO: Instalaciones o puntos de suministro indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
H) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.
I) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.
J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SÍ.
K) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige
L) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO
M) LOTES: No. Según informe incluido en el expediente de contratación.
N) REVISIÓN DE PRECIOS: NO, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas, u otras disposiciones según lo que se indica en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.



O) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

P) PUBLICIDAD:

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): Fecha de envío 12 de mayo de 2025
- Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

En cuanto al **Anexo I del PPT "Datos estimados de consumo de energía eléctrica de Aigües de Barcelona"**, dado su carácter confidencial, los operadores económicos tendrán que dirigir solicitud expresa al correo electrónico contractacioab@aiguesdebarcelona.cat a efectos de obtenerlo. Esta documentación será facilitada al operador económico solicitante previa formalización de la correspondiente declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo N° 10** del presente Pliego, para garantizar su carácter estrictamente confidencial y su uso exclusivo a efectos del presente procedimiento de contratación.

Q) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de dos (2) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre N° 1 y N°2" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha máxima: 13 de junio de 2025 Hora máxima: 12:00 horas

NOTA: Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el **Anexo 0** del presente Pliego.



R) APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 2 (SOBRE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA), QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público

El día de celebración del acto público de apertura del Sobre será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en la Plataforma de licitación electrónica de Aigües de Barcelona.

S) CESIÓN DEL CONTRATO: Según lo previsto en la Cláusula 17 del presente PCP.

T) DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:

Aigües de Barcelona podrá acordar dejar sin efecto el procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta.

En tal caso, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

U) SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos establecidos en el apartado R del Cuadro Resumen de Características de las bases, así como en la Cláusula 17 del presente PCP.

V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

W) MODIFICACIONES: Según lo previsto en el apartado J del Cuadro Resumen de Características de las bases, así como en la Cláusula 18 del presente Pliego y en el PPT.

X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del contrato para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS 2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE.

A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

2.- Las instalaciones o puntos de suministro, así como sus características, potencia contratada y consumos previstos se detallan en el Anexo I del PPT.

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de energía eléctrica pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el suministro de energía demandada en cada punto durante la duración del contrato, aunque difiera del consumo estimado establecido en el Anexo I del PPT, en las condiciones establecidas en el PPT y en el Contrato.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier

caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del contrato

1.- El valor máximo estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características, que incluye el término de potencia, el término de energía, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación, y todos los impuestos (incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad), a excepción del IVA, para la duración inicial del contrato (12 meses).

Conforme a lo previsto en el Anexo Nº 6.2 del presente pliego, el importe total calculado en base a los precios ofertados no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación indicado en la letra D) del Cuadro-resumen de características del presente Pliego.

En caso de superación de uno de ellos, varios o todos los importes, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

El presupuesto de licitación debe entenderse estimado —a todos los efectos—, ya que no se pueden conocer a priori las necesidades del suministro de energía reales en el plazo del contrato, habiéndose calculado de acuerdo con los consumos estimados establecidos en el Anexo I del PPT.

3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario conforme a lo previsto en el PPT y en el presente Pliego, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con la energía, en su caso, no consumida pero sí contemplada para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y son los que se aplicarán en suministro efectivo objeto del contrato.

En los precios unitarios ofertados se considerarán incluidos **el componente regulado del término de energía, así como cualquier tipo de impuesto –salvo el Impuesto Eléctrico (I.E.), el IVA –** y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, según las condiciones que se detallan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

4.- Durante la vigencia de los contratos no se admitirá la revisión de precios, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato es el que se establece en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- En el caso de que existan puntos de suministro con un contrato en vigor en el mercado libre en el momento de la formalización del contrato con la adjudicataria, hay que tener en cuenta que la obligación inicial de suministro de la empresa adjudicataria es a partir del 1 de enero de 2027 y finalizará el 31 de diciembre de 2027, excepto para el suministro Línea de Fangos de Besós con tarifa 6.1TD, tal y como se detalla en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Aigües de Barcelona podrá prorrogar la vigencia inicial del Contrato por períodos máximos de UN (1) AÑO, hasta un máximo de DOS (2) años, mediante preaviso por escrito al Proveedor, con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o de la prórroga. Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá en ningún caso exceder de TRES (3) AÑOS.

Cada prórroga propuesta por Aigües de Barcelona, deberá ser aceptada o rechazada por el Proveedor-adjudicatario, debidamente notificada por escrito, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde el correspondiente preaviso de Aigües de Barcelona.

En caso de que dicha prórroga no sea aceptada por el Proveedor-adjudicatario, o bien Aigües de Barcelona decida no prorrogar este Contrato, Aigües de Barcelona podrá iniciar de nuevo un procedimiento de licitación con la finalidad de evitar cualquier interrupción del suministro a las instalaciones por cambio de Proveedor a la finalización del periodo inicial de UN (1) AÑO o de la prórroga.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

4.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE así como también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

II.- REGLAS PROCEDIMENTALES GENERALES

Cláusula 6.- Procedimiento y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 8** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

3.- La documentación que se facilita a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

4.- La Letra Q) del Cuadro-Resumen de características prevé el modo en que podrá obtener todo operador económico interesado en participar la documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

5.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

Estableciéndose también la facultad de solicitar la remisión del **Anexo I del PPT "Datos estimados de consumo de energía eléctrica de Aigües de Barcelona"** a la dirección de correo electrónico contractacioab@aiguesdebarcelona.cat, **previa formalización de la declaración responsable** para garantizar la debida confidencialidad de la documentación, según el modelo del **Anexo N° 10**. Esta declaración responsable de confidencialidad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del operador económico solicitante, deberá adjuntarse al correo de solicitud.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación del sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.



De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

3.- El presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas comercializadoras de energía eléctrica que hayan procedido a realizar **la preceptiva comunicación¹ de inicio de actividad ante el órgano competente () y actúen en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en la letra G) del Cuadro resumen de características.**

Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el suministro objeto del contrato.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la

¹ Las empresas comercializadoras de energía eléctrica que a la entrada en vigor de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, figurasen inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado no será necesario que hayan procedido a realizar la comunicación de inicio de actividad.

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las proposiciones se ajustarán al contenido y del Sobre Electrónico que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100 MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- Doc
- Docx
- Excel, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

2.- Las proposiciones, constarán de **DOS (2) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

3.- Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

4.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

5.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en el sobre económico se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria aquellos documentos y/o datos presentados que consideran confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

A.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incurrir en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del contrato a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el contrato,
- (iii) cumplir con los requisitos necesarios² para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el la letra L) del Cuadro de Características, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia,
- (iv) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (vi) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el

² Requisitos previstos en el artículo 73 del Real Decreto núm. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen global anual de negocios, por un **importe igual o superior a una vez y media del presupuesto de licitación**, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento será proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Declaración de la relación de los principales **suministros de energía eléctrica**, efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA no incluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, **deberá ser un importe igual o superior al 70%** del presupuesto de licitación. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo N° 1 y Anexo N° 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo N° 1 y Anexo N° 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del **Anexo N° 5.1**, suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.



Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 3**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una **póliza de seguro de Responsabilidad Civil** cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **3.000.000 €**, con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal mínima de **300.000 €** por víctima.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, serán requeridas al operador económico y deberán presentarse previa formalización del contrato.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 5.2.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el el **Anexo 5.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- a. Ausencia de motivos de exclusión.
- b. Requisitos capacidad y de solvencia.

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la opción 1. Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita que se recoge en la OPCIÓN 1 en la letra A.4) y A.5) y, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 5.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

NOTA (OPCIÓN 1 Y 2): Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**

<p>B.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO N°2. - DOCUMENTACIÓN EVALUABLES A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)</p>

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática o matemática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

B.1) (Obligatorio) "Proposición económica"

La proposición económica – solicitada en los apartados B.1.1), B.1.2) y B.1.3) siguientes - deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo N° 7** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**, y respetando las condiciones técnicas estipuladas en el PPT.

B.1.1) (Obligatorio) "Coeficientes del Término de Energía".

El operador económico, deberá indicar el **importe total estimado**, sin IVA y con Impuesto Eléctrico (I.E.), según el modelo **Anexo N° 6,2**, del presente Pliego, como resultado de la aplicación de calcular los precios por tarifa y periodo a los consumos estimados que figuran en la tabla de importes estimados adjunta (**Anexo N° 6.2**). Los precios por tarifa y periodo se calcularán a partir de los correspondientes

coeficientes presentados en el cuadro de coeficientes (**Anexo Nº 6.1**) y un OMIP de 60 €/MWh, mediante la fórmula que se indica en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Impuesto Eléctrico aplicado a cada uno de los importes totales estimados ofertados para la homogeneización de las ofertas es del tipo 5,1127% menos la bonificación del 85% ($5,1127\% \cdot 0,15\% = 0,766905\%$).

Además deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el **cuadro de coeficientes** y la **tabla de importes estimados** correspondiente a su proposición, en fichero de Hoja de cálculo (Microsoft Excel o formato equivalente), según los modelos **Anexos Nº 6.1 y Nº 6.2** del presente Pliego. Este cuadro de coeficientes y tabla de importes estimados tendrán que ser coherentes con la proposición económica.

En cuanto al cuadro de coeficientes, el operador económico deberá completar con sus coeficientes los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 6.1** de este Pliego, respectivamente para cada tarifa. El operador económico deberá cumplimentar obligatoriamente todos los coeficientes del término de energía de los diferentes períodos tarifarios (*P_i*), según lo que se dispone en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de no cumplimentar alguno de los coeficientes, se considerará la oferta como incompleta, quedando excluida del procedimiento de licitación.

Los coeficientes del término de energía que se oferten en el **Anexo Nº 6.1** deberán incluir todos los conceptos especificados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.). El IVA a repercutir se indicará separadamente.

Los coeficientes del cuadro de coeficientes (Anexo Nº **6.1**) se indicarán las unidades especificadas en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que el precio resultante se calcule en €/MWh, y deberán expresarse con un máximo de tres cifras decimales. En caso de que algún licitador incluya más de tres cifras decimales en los coeficientes ofertados, estos se redondearán a 3 cifras decimales, y en caso de adjudicación serán los que se aplique en el contrato.

En ningún caso el operador económico podrá modificar el cuadro de coeficientes mediante la adición de coeficientes, o la omisión de coeficientes que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen, ni en definitiva, efectuar modificación alguna.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores será igualmente aplicable a la confección de la tabla de importes estimados, según modelo **Anexo Nº 6.2** de este Pliego. Para el cálculo de los importes estimados se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- La oferta de cada licitador se valorará en función de la fórmula del "Término de Energía" que se menciona en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y los coeficientes *A_i*, *B_i*, *C_i* y *D_i* ofertados para cada periodo tarifario y para el periodo de 12 meses de consumo, teniendo en cuenta todos los puntos de suministro detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, obteniéndose el importe estimado ofertado en euros.
- Como valor de OMIP i OMIE se utilizará un precio de 60 €/MWh.
- En este importe total también se incluirá el coste de la ejecución del cierre del 80% de la energía mediante "Clicks" y el resto de la energía se dejará indexada a OMIE.
- Para el cálculo del coste de la realización de las operaciones de "Click", se tendrá en cuenta que de este 80%, un 50% se cubre con productos anuales (YR), un 20% se cubre con productos trimestrales (Q) y el 10% restante se cubre con productos mensuales (M).
- Dado que las ofertas se presentan sin el impuesto eléctrico incluido, Aigües de Barcelona aplicará el impuesto eléctrico para el cálculo del importe total estimado ofertado de cada uno de los licitadores, a razón de 5,1127%.

Asimismo, para configurar su oferta el operador económico deberá tener en cuenta lo detallado en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de prescripciones técnicas, i en particular también deberá tener en cuenta que los precios de energía resultantes de la aplicación de la fórmula del apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir de los coeficientes ofertados, deberán mantenerse en la horquilla de consumo real, en más o menos, al 10% de los consumos cubiertos a OMIP, para cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas. Además, también serán de aplicación estos mismos precios en caso de consumos reales fuera de la horquilla de más o menos el 10%, a no ser que el licitador indique expresamente en el apartado *C.1.2) Variaciones de precios del*

término de energía a OMIP del Anexo N° 7 que no se mantienen invariables en cualquier situación de consumo.

B.1.2) (Obligatorio) "Variaciones de precios del término de energía a OMIP".

El licitador determinará y concretará el régimen de aplicación de los coeficientes ofertados, en el apartado C.1.2) "Variaciones de precios del término de energía a OMIP", con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo N° 7** del presente Pliego de Condiciones.

En este sentido, el operador económico determinará si los precios calculados mediante la fórmula del apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se mantienen ante cualquier situación de consumo o no. Según se especifica en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas los precios deberán mantenerse como mínimo en la horquilla de consumo real, en más o menos, al 10% de los consumos cubiertos a OMIP, para cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas.

Tal y como se especifica en el **Anexo N° 7**, el % de consumo ofertado no podrá ser inferior al +/-10% exigido ni superior al +/-30%.

El régimen de aplicación de los precios deberá establecerse por el licitador de manera clara, expresando con precisión, en su caso, las bonificaciones por utilización de potencia u otros ajustes, o cualquier otra condición, si procediera, que determine la aplicación de los precios, tanto en lo relativo a las circunstancias y requisitos de su aplicación, como en su cuantía.

Asimismo, para el supuesto de que los precios ofertados no sean invariables ante cualquier situación de consumo, el licitador indicará también en el Anexo N°7 del presente Pliego de Condiciones el coeficiente "alpha" a aplicar para el cálculo de la liquidación económica según las condiciones técnicas estipuladas en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.1.3) (Obligatorio) "Ejecución de "Click".

El licitador indicará el coste de realizar "Clicks" acorde al apartado 3.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ofertará un coste por cada producto (anual -YR-, trimestral -Q-, mensual - M-) para la operación "Click". Los precios ofertados serán válidos para toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas si se ejecutaran.

Asimismo, el licitador indicará si ofrece la posibilidad de realizar más operaciones de las mínimas exigidas en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, un mínimo de 20 operaciones por cada año de vigencia del contrato.

B.1.4) (Obligatorio) Posibilidad de realizar operaciones en mercados OTC

El licitador indicará si oferta la posibilidad de realizar en mercados OTC.

En particular, si lo oferta se podrá solicitar la cotización de un producto determinado al adjudicatario, y este dará un precio de cotización. En caso de que el licitante acepte el precio, el adjudicatario procederá a cerrar el volumen solicitado.

Adicionalmente se podrán establecer otros mecanismos de cierre de precios en el mercado OTC, como búsqueda de precio objetivo, etc.

Con independencia si se ofrece esta mejora o no, los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo N° 7.

Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo consensuado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan

transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 11.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el contrato.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación en la forma y fecha indicada en el anuncio de licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Una vez abierto el Sobre Nº 2 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 8** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

4.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación

1.- La adjudicación de la presente contratación por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas definitivas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8**.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta. Tales supuestos resultan aplicables individualmente.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación del presente procedimiento de licitación deberá producirse en un plazo máximo de TRES (3) SEMANAS a contar desde la fecha de apertura pública del Sobre Nº 2, debiéndose en cualquier caso mantener igualmente la validez de las ofertas por un plazo total de dos (2) meses a contar desde la referida fecha de apertura pública. De no producirse la adjudicación dentro del plazo máximo de tres (3) semanas, Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los operadores económicos que decidan mantener su propuesta, sin que su retirada les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Igualmente, en el caso de alcanzarse el plazo de dos meses referido sin haberse adjudicado el contrato, Aigües de Barcelona requerirá a los licitadores para que manifiesten su voluntad de continuar o no con el procedimiento de contratación.

5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del contrato a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 15.- Formalización del contrato

- 1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.
- 2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.
- 3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.
- 4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.
- 5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.
- 6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.
- 7.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del contrato.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- Condiciones Especiales de Ejecución

- 1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la realización de las prestaciones contratadas, desde



que se inicien hasta que finalicen, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- **Compromiso de suministro de energía renovable sobre el 100% del consumo real del respectivo contrato adjudicado.**
- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 17.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en las Bases, los operadores económicos habrán indicado en sus solicitudes de participación la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Base 3, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se escoja la opción 1 o la opción 2–, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Proveedor deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 18.- Modificaciones Contractuales

1.- El valor máximo estimado del contrato incluye un 20% de posibles modificaciones previstas contractuales, que es la siguiente: la disminución o incremento de los puntos de suministro respecto de los señalados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

En caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo cualquier tipo de modificación, será obligatoria para el adjudicatario.

3.- En el supuesto que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

4.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Proveedor con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Proveedor, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

5.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al contrato, procediéndose a su publicación en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

VI.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 19.- Confidencialidad de la información del contrato

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los licitadores o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, Aigües de Barcelona podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 20.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.



- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el licitador autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona, mayo de 2025

Órgano de contratación de

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Anexo 0 – Instrucciones para la licitación electrónica

Los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://soporte.plyca.es/checklist/>

2) Para registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido. La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, aunque en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816. Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, debiendo comprobar la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar". En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

3) Para darse de alta como licitador: una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado. Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por éstos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; [URL: <https://valide.redsara.es> o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)], siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar" (tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa). Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

Importante: hay que seguir las indicaciones de los apartados 4) y 8) en el caso de presentarse como Unión Temporal de empresas (UTE).

4) Para dar de alta una UTE: En primer lugar, las empresas se tienen que dar de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario. A continuación, se tendrá que dar de alta en el UTE. El campo DNI/CIF se tendrá que dejar vacío en caso de que la UTE todavía no haya sido constituida. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en que aparece un número de identificación provisional. El CIF no es necesario siempre que la UTE todavía no esté constituida. Así pues, se deja en blanco. En esta solicitud, se tendrán que llenar los datos obligatorios e indicar las diferentes empresas que conforman el UTE.

La firma del alta puede ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas dadas de alta previamente.

Si la UTE todavía no está formalizada, se entregará un CIF temporal con el formato TEMP-XXXXX.

5) Para dar de alta a otros representantes: acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

6) Suscripción a Notificaciones telemáticas: Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción. La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación

7) Para presentar solicitudes de participación electrónicas: acceda al apartado de "Últimos Anuncios/Anuncios de licitación" de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea presentar oferta pinchando en él y, en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Solicitud de participación" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de solicitudes.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

8) Para presentar solicitudes de participación electrónicas en el caso de una UTE: A la hora de entregar el sobre, se tendrá que utilizar el CIF temporal del UTE descrito en el apartado 4) del presente anexo. Es posible firmar la propuesta económica para varias personas, pero eso no es necesario en el caso del envío del sobre. Si se quieren añadir dos firmas en un documento, primero lo tendrá que firmar el primer apoderado/representante; después se tendrá que guardar el sobre, se tendrá que enviar el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, el cual lo tendrá que firmar acto seguido. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes

Los certificados electrónicos admitidos para la firma del DEUC y de la oferta:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros"



Tal como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir.

Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

ANEXO Nº 1.a - DECLARACIÓN RESPONSABLE

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa:

1.- Estar interesado en participar en el mencionado procedimiento de licitación adjuntando la documentación requerida conforme ostenta la capacidad y solvencia económica, financiera, técnica y profesional solicitada.

2.- Que cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el presente procedimiento y reúne cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

3.- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.

4.- Que cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en la Letra L) del Cuadro resumen de características, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

4.- Que ni [●]⁽¹⁾ ni sus administradores y/o representantes incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De forma concreta, [●]⁽¹⁾ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

6.- Que mediante la presente declaración, acepta las presentes bases que revisten carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

¹ Indicar el nombre de la empresa.

ANEXO Nº 1.b - DECLARACIÓN RESPONSABLE

(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA*)

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa:

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

De forma concreta, [●] ⁽¹⁾ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

- 3.- Que cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en la Letra L) del Cuadro resumen de características, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.
- 4.- Que cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el presente procedimiento y reúne cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
- 5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Que mediante la presente declaración, acepta las presentes bases que revisten carácter contractual.
- 7.- En caso de que el contrato se ejecute en España, que [●]⁽¹⁾, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

* *Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

¹ *Indicar nombre de la sociedad.*

ANEXO Nº 1.c - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA)**

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa:

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

De forma concreta, [●] ⁽¹⁾ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

3.- Que cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en la Letra L) del Cuadro resumen de características, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

4.- Que cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el presente procedimiento y reúne cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos

5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

6.- Que mediante la presente declaración, acepta las presentes bases que revisten carácter contractual.

7.- En caso de que el contrato se ejecute en España, que [●] ⁽¹⁾, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

* * Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

¹ Indicar nombre de la sociedad.

**ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA
Y TÉCNICA-PROFESIONAL**

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa cumple el requisito de solvencia económico-financiera y técnica-profesional exigida:

Solvencia económica-financiera	
Volumen anual de negocios por un <u>importe igual o superior a una vez y media del presupuesto de licitación</u> , referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos años concluidos.	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●]
Solvencia técnica-profesional	
Relación de los principales suministros de energía eléctrica , realizados durante los últimos tres (3) años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un <u>importe igual o superior al 70%</u> del presupuesto de licitación.	Denominación:
	Importe:
	Período ejecución:
	Destinatario:
	Denominación:
	Importe:
	Período ejecución:
	Destinatario:
	Denominación:
	Importe:
Período ejecución:	
Destinatario:	
(....)	

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 3 -DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa:

Sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental en relación con el objeto del presente Contrato	
<p>1) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente.</p> <p>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido</p>	<p><input type="checkbox"/> <u>Sí</u> [ESPECIFICAR CUÁLES]</p> <p><input type="checkbox"/> <u>No</u> <i>(En su caso, a rellenar por el operador económico)</i></p>
<p>2) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión medioambiental requeridas: ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión medioambiental basados en normas europeas o internacionales</p> <p>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión medioambiental equivalente al requerido</p>	<p><input type="checkbox"/> <u>Sí</u> [ESPECIFICAR CUÁLES]</p> <p><input type="checkbox"/> <u>No</u> <i>(En su caso, a rellenar por el operador económico)</i></p>

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]



ANEXO Nº 4 - MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación **al que oferta**, DECLARA que la empresa a la cual representa:

Que, por la presente, me comprometo a **constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil**, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de Responsabilidad Civil, con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal, una cuantía mínima de **3.000.000.- €** por siniestro y año, con el sublímite por víctima no inferior a **300.000.- €**.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 5.1 - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de la sociedad [●] *[el operador económico licitador]*, con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

De otra parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] *[el subcontratista]*, con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

Reconociéndose ambas partes la facultad de representación

EXPONEN

Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [●] *[el operador económico licitador]* complete su solvencia mediante la integración de la solvencia de [●] *[el subcontratista]*.

Por dicha razón asumen el siguiente

COMPROMISO

[●] *[el operador económico licitador]*, en caso de resultar adjudicatario de la presente contratación al que oferta a, integrará su solvencia con [●] *[entidad con la que se integre la solvencia]* y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en Barcelona, a [●] de [●] de [●].

Firma: [●] *(Nombre del representante del
operador económico licitador)*

Firma: [●] *(Nombre del representante del
subcontratista)*

ANEXO Nº 5.2 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [•], actuando en representación de la sociedad [•], con NIF [•], actuando en su condición de [•], con relación a la presente contratación **al que oferta, DECLARA responsablemente** que, en caso de resultar adjudicataria del Contrato, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan en el cuadro siguiente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA excluido)	La subcontratación integra la solvencia (Si/No) ⁽³⁾

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•]

Firma: (Nombre del representante) [•]

³En caso de integrarse solvencia, también será necesario acompañar el compromiso suscrito con el operador económico con el que se pretende integrar la solvencia, conforme el modelo del Anexo Nº 5.1.

ANEXO Nº 6.1 - CUADRO DE COEFICIENTES

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

ANEXO Nº 6.2 - TABLA DE IMPORTES ESTIMADOS

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

ANEXO Nº 7 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3)

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS

Nº EXP.: AB/2025/099

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA, y a realizar el referido suministro para las instalaciones o puntos de suministro indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el cuadro de coeficientes que se adjunta y que se ha elaborado de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los precios y condiciones siguientes:

B.1.1) (Obligatorio) "Coeficientes del Término de Energía"

Aplicados los coeficientes A_i , B_i , C_i y D_i (Anexo 6.1) según la fórmula del "Término de Energía" descrita en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con un OMIP de 60 €/MWh, para los diferentes puntos de suministro indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta un **importe total estimado**, sin IVA y con I.E. (bonificado en un 85%), de [●] €, para el primer año de contrato.

El Impuesto Eléctrico (I.E.) a repercutir será el que aplique en cada momento según la legislación vigente. El tipo del IVA a repercutir sobre el término de energía es de [●] %.

El **importe total estimado**, sin IVA y con I.E. (bonificado en 85%), será el que consta en la proposición económica (según modelo del **Anexo Nº 6.2.**, resultado de la aplicación de los correspondientes precios unitarios de cada periodo tarifario a los consumos estimados que figuran en la tabla de importes estimados presentada (según modelo **Anexo Nº 6.2**). Los precios por tarifa y periodo se calcularán a partir de los correspondientes coeficientes presentados en el cuadro de coeficientes (**Anexo Nº 6.1**) y un OMIP de 60 €/MWh, mediante la fórmula que se indica en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.1.2) (Obligatorio) "Variaciones de precios del término de energía a OMIP"

a) Horquilla de variación de precios ofertada
Invariables en cualquier situación de consumo
+/- [●] %

b) Liquidación económica - Alpha
€/MWh

Notas:

1. Indicar si son invariables y en caso que no lo sean, indicar el % aunque no se mejore el +/-10% exigido
2. Si el licitador indicara el +/- [●]% de variación, es decir, su valor personalizado de rango de variabilidad, **en ningún caso podrá ser inferior al +/-10% exigido ni superior al +/-30%.**
3. El licitador marcará la horquilla de consumo ofertada y en caso de que los precios para la energía cubierta a OMIP no sean invariables ante cualquier situación de consumo, se indicarán el valor del coeficiente "Alpha" (valor numérico) a aplicar como coste de gestión para el cálculo de la liquidación económica a aplicar en el caso que los consumos reales agregados se encuentran fuera de la horquilla de consumo ofertada en la tabla.

B.1.3) (Obligatorio) "Ejecución de "Click"

a) Coste de "Click" de los productos

Los costes de ejecución de "Click" en base a los precios de cierre publicados por OMIP (Settlement Price) en www.omip.pt para cada uno de los productos (anual -YR-, trimestral -Q- y mensual -M-), y en base a las condiciones descritas en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, son los que se describen a continuación:

<i>Producto</i>	<i>Coste "Click"</i>
YR	[•] €/MWh
Q	[•] €/MWh
M	[•] €/MWh

b) Número de operaciones de "Click"

El número de operaciones de "Click" permitidas de forma anual son las que se describen a continuación:

Nº de operaciones "Click" permitidas	
	Operaciones permitidas

Notas:

1. Se ofertará un coste para las operaciones de "Click" para cada uno de los productos (YR, Q y M).
2. Se prevé que el licitador indique el nº de operaciones permitidas de "Click", que en ningún caso podrá ser inferior a las 20 operaciones exigidas.

B.1.4) Posibilidad de realizar operaciones en mercados OTC

	Realización de operaciones en OTC
SI /NO	Se ofrece la mejora indicada

Notas:

1. Indicar con SI/NO si se ofrece la mejora.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [•], a [•] de [•] de [•].

Firma: (Nombre del representante) [•]

(Quedan excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, así como aquellas incompletas, anómalas, que contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error)

ANEXO Nº 8 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS

Nº EXP.: AB/2025/099

Con el objeto de establecer una calificación de las ofertas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos, otorgando los puntos indicados en cada apartado:

DOCUMENTACIÓN	PUNTOS
B) CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:	100
B.1.1) Coeficientes del Término de Energía	91
B.1.2) Variaciones de precios del término de energía a OMIP	4
a) Horquilla de variación de precios ofertada	3
b) Liquidación económica – Alpha	1
B.1.3) Ejecución de “Click”	4
a) Menor coste de “Click” de los productos	3
b) Nº de operaciones de “Click”	1
B.1.4) Posibilidad de realizar operaciones en mercados OTC	1

B) CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA: Hasta 98 puntos, calculados de la siguiente manera:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios respecto de la documentación económica aportada:

B.1.1) Coeficientes del Término de Energía: hasta 91 puntos

La puntuación de la proposición económica de cada licitador, se obtendrá a partir de la homogeneización de cada oferta, mediante el cálculo del coste estimado ofertado (€/MWh) de cada licitador, teniendo en consideración todos los puntos de suministro.

El **importe total estimado**, sin IVA y con I.E. (bonificado al 85%), será el que consta en la proposición económica (según modelo del **Anexo Nº 7**), calculado a partir del cuadro de coeficientes ofertado (según modelo del **Anexo Nº 6.1**) según los cálculos que se detallan en la cláusula 9 (apartado B.1) del presente pliego, que figuran en la tabla de importes estimados presentada (según modelo **Anexo Nº 6.2**).

El coste total estimado ofertado se obtendrá dividiendo el importe total estimado ofertado por el licitador (en €) entre el consumo eléctrico estimado (en MWh) del suministro.

La oferta económica que presente la mayor ventaja económica (coste estimado ofertado menor) se valorará con la máxima puntuación económica, es decir, 91 puntos, puntuándose el resto de ofertas siguiendo un escalado proporcional entre la oferta que presente la mayor ventaja económica (coste estimado ofertado menor) y la que presente la menor ventaja económica (coste estimado ofertado mayor), que recibirá la menor puntuación, mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 91 - (Coste\ total\ estimado\ ofertado - Coste\ total\ estimado\ ofertado\ menor) * 5$$

Dónde:

- *Coste total estimado ofertado (€/MWh) = Importe total estimado ofertado /
Consumo eléctrico estimado*

- *Coste total estimado ofertado menor (€/MWh) = Importe total estimado ofertada menor /
Consumo eléctrico estimado*

La puntuación mínima del operador económico en aplicación de la fórmula anteriormente indicada, podrá ser de 0 puntos, y en ningún caso, la puntuación será negativa.

B.1.2) Variaciones de precios del término de energía a OMIP: hasta 4 puntos

a) Horquilla de variación de precios ofertada: hasta 3 puntos

Se otorgará la máxima puntuación de este apartado (3 puntos) al licitador o licitadores que mantengan los precios invariables ante cualquier situación de consumo para la energía cubierta a OMIP.

En caso contrario, es decir, si no se ofrece un precio invariable en cualquier situación de consumo, las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de cuál sea la horquilla de consumo ofertada por el licitador, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 3 - (30 - \% \text{ de variación ofertado}) / 20 \cdot 3$$

(Nota: tal y como se especifica en la cláusula 9 y en el Anexo N° 7, el % de variación ofertado en ningún caso podrá ser inferior al +/-10% exigido ni superior al +/-30%)

De esta forma, en caso de no ofertar la mejora indicada se otorgará 0 puntos, y en el caso de ofertar el máximo permitido (+/- 30%) se otorgará 3 puntos al licitador, y el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.

En el caso que un licitador indique un % superior al máximo permitido del 30%, sin indicar que los precios se mantienen invariables ante cualquier situación de consumo, se le otorgará un máximo de 3 puntos.

b) Liquidación económica – Alpha: hasta 1 punto

Se otorgará la máxima puntuación de este apartado al licitador o licitadores que presenten un coste de gestión Alpha igual a 0, y se otorgarán 0 puntos al licitador o licitadores que presenten el mayor coste de gestión Alpha. El resto de ofertas de los licitadores se puntuará proporcionalmente en función del valor de alpha.

Nota: Obtendrá la máxima puntuación del apartado B.1.2) (4 puntos) el licitador o licitadores que no presenten variaciones de precios del término de energía en cualquier situación de consumo, dado que en este caso no hay que ofertar un coste de gestión "Alpha".

B.1.3) Ejecución de "Click": hasta 4 puntos

a) Menor coste de "Click" de los productos: hasta 3 puntos

En este apartado se valorará el coste de realizar un "Click" en cada uno de los productos, a razón de 1 punto como máximo por producto (YR, Q y M).

La oferta que presente el menor coste unitario para cada uno de los productos (YR, Q y M), se valorará con la máxima puntuación, es decir, 1 punto. El resto de ofertas de los licitadores se puntuará proporcionalmente en función de las variaciones de precios ofertadas en este concepto.



b) Nº de operaciones de "Click": hasta 1 punto

En este apartado se valorará que el nº de operaciones de "Click" permitido sea mayor a las 20 operaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta que permita el mayor nº de operaciones de "Click" se valorará con la máxima puntuación, es decir, 1 punto. El resto de ofertas de los licitadores se puntuará proporcionalmente en función de las variaciones de precios ofertadas en este concepto, y se concederá 0 puntos a la oferta con menor número de operaciones permitidas.

B.1.4) Posibilidad de realizar operaciones en mercados OTC: hasta 1 punto

En este apartado se dará 1 punto a las ofertas que permitan realizar operaciones en mercados OTC y se dará 0 puntos a aquellas ofertas que no lo permitan.

ANEXO Nº 9 - CONTRATO TIPO

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

ANEXO Nº 10 - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

I/La abajo firmante Sr./Sra. [●], con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de la sociedad [●]¹, con CIF [●], actuando en su condición de [●],

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares del presente procedimiento de contratación relativo al **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS 2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE (N. EXP.: AB/2025/099)**, por la presente esta licitadora se compromete a guardar absoluta e indefinida confidencialidad sobre la documentación facilitada per Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestó del Cicle Integral de l'Aigua ("Aigües de Barcelona") para la concurrencia al presente procedimiento de licitación.

Que la información facilitada a [●]¹ por Aigües de Barcelona se utilizará exclusivamente para evaluar el contrato objeto de licitación y elaborar la proposición a presentar en el marco del procedimiento de contratación, sin que se pueda utilizar esta información para ninguna otra finalidad.

Que el presente compromiso de confidencialidad obliga a [●]¹ a preservar la información recibida de su conocimiento por parte de terceros que no sean (a) las personas de nuestra organización que tengan relación con la licitación o tengan que acceder a la misma en cumplimiento de nuestras reglas internas, o (b) nuestros asesores y colaboradores externos que intervengan en la elaboración. A los asesores y colaboradores se les solicitará que asuman también un deber de confidencialidad respecto de la información referida, o que confirmen que están sujetos a ese deber por su estatuto jurídico.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

¹ Indicar el nombre de la empresa